



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ducados q. se impusieron a el q. faltare en providencia a diez
al q. vice: Hagarele saber q. inmediatamente ponga en poder a el
Don Christoval Marin Espinosa Juez App. y Subdelegado de
la Sta. Cruzada, aplicados a los fines piadosos a esta Sta. Bulla:
Asi lo decreta manda y firma el Don D. Ignacio Mariano de
Mendoza Abog. de los R. Consejo al Utrac Colegio de la Corte de
reynador y Capitan a Guerra a esta Villa de Caravaca por su
Mag. en ella a diez de Febrero a mil ochocientos y uno = D. Jo-
nacio Mariano de Mendoza = Ante mi = Juan Antonio Ferrer de
de Noble.

N.º 17

En Caravaca y en el mismo dia mes y año; yo el Ermo. hize saber
el auto q. precede a D.º Diego de Luarca vecino a esta Villa y Ten.º
de Hermano Mayor de la cofradia de S.º Ysidro en su persona de
fe = Ferrer de Noble

Y Remitiendome en lo necesario a este Despacho exortativo y dili-
gencia q. entrego a el contenido Don D.º Christoval Marin
quien a su R.º firma, en fe de ello y cumplim.º de lo mandado
funto el presente q. signo y firmo en esta expedida Villa de Cara-
vaca a catorce de Febrero a mil ochocientos y uno = Ermo. = N.º
= Entre Nos.º = hagare notorio en el q. se celebrara el dia de
manana ome = Vale

Christoval Marin
Espinosa

Juan Antonio Ferrer de Noble

